



No. Radicado: 08SE202073110000011752
Fecha: 2020-09-02 01:25:48 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: DIANA GARCIA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202073110000011752

Bogotá, D.C.

Señor (a)
DIANA GARCÍA
No Reporta Dirección

Al responder por favor citar este número de radicado



ASUNTO: Respuesta Radicado No. 05EE202033000026000105 del 28 de abril de 2020

Cordial Saludo,

De manera respetuosa y en atención al escrito presentado ante el Ministerio del Trabajo y trasladado por competencia al Grupo de Inspección, Vigilancia y Control (GPIVC) de la Dirección Territorial de Bogotá, referente al asunto en el que se denuncia "(...)“Cordial saludo, escribo este correo por una situación preocupante que se está presentando en su portal de empleo, donde publicaron una oferta laboral engañosa. Se trata de una publicación de redactor digital donde no es cierto, resulta que es una empresa llamada FEX de la ciudad de Bogotá que estafan a la gente con inversiones de 260000 en adelante y le prometen a las personas que se volverán ricos. (...)”, esta Coordinación se permite manifestar lo siguiente:

Antes de dar trámite a su consulta es de aclararle que las competencias de la Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo, en materia laboral, están enfocadas en adelantar investigaciones administrativas de las agencias de gestión y colocación de empleo y bolsas de empleo dentro del marco de su competencia, en atención a lo estipulado por el artículo 10 de la **Resolución 2143 de 2014**

Conforme lo anterior, el artículo 38 de la Ley 1636 de 2013, dispone así:

“MULTAS Y SANCIONES. Las personas naturales o jurídicas, ya sean de carácter público o privado, que ejerzan la actividad de gestión y colocación de empleo sin la previa autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo, serán sancionadas, por esta entidad, con una multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes, que le será impuesta por el respectivo funcionario administrativo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Si persisten en el ejercicio indebido de la actividad de colocación, el Ministerio del Trabajo podrá imponer multas sucesivas.

A igual sanción estarán sujetas las personas jurídicas autorizadas como agencias de gestión y colocación de empleo o bolsas de empleo, que incumplan los principios y obligaciones establecidos para la prestación del servicio público de Empleo o incurran en las conductas prohibidas, que establecen las disposiciones legales y reglamentarias para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.”

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Ahora bien, una vez analizada su petición y de conformidad con lo señalado en Título II; de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", este Despacho se permite requerirle para que se sirva informar el número de identificación tributaria- **NIT** de la empresa **FEX** a que hace referencia en su escrito, aclare el objeto de la petición y allegue las pruebas que pretende hacer valer dentro de la actuación administrativa, conforme establece el legislador en el artículo 16 de la ya referida norma.

Ahora bien, el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 estipula lo siguiente:

Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)"

Conforme lo anterior, usted dispone de un plazo no superior a treinta (30) días para aclarar la petición inicial **sin olvidar incluir en su escrito el número de radicado que presento de manera inicial No.05EE2020330000026000105 del 28 de abril de 2020**, so pena de que se aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, es decir, que esta Dirección Territorial decreta el desistimiento tácito y archive el presente derecho de petición

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, acogiéndonos a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 491 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y el Derecho, y reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

Cordialmente,

LADI PATRICIA CAMACHO SOTOMONTE

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: **Claudia R.**

Revisó/Aprobó: **Ladi C.**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co